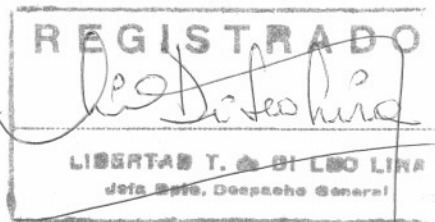




Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



REGLAMENTO PARA DESIGNACION DE PROFESORES EXTRAORDINARIOS -
DEROGA ORDENANZA N° 100 -

BUENOS AIRES, 20 de noviembre de 1981.

VISTO los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 22.207, referidos a designación de profesores extraordinarios, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Gobierno del Consejo Asesor de la Universidad Tecnológica Nacional ha analizado antecedentes relacionados con el tema, proponiendo las condiciones básicas a las que deben ajustarse los aspirantes a las jerarquías académicas respectivas.

Que en la última reunión de Consejo Asesor se debatió el asunto, aprobándose por unanimidad el proyecto presentado por la mencionada Comisión.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N° 214/81 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Establecer como requisitos mínimos para aspirar a la categoría de profesor emérito, los que se indican a continuación:

- 1 - Profesor ordinario titular de la U.T.N.
- 2 - Edad sesenta y cinco (65) años cumplidos.
- 3 - Veinticinco (25) años o más de docencia universitaria.
- 4 - Diez (10) años o más de docencia en la U.T.N.
- 5 - Trabajos académicos y/o profesionales sobre la especialidad.
- 6 - Trabajos de tipo didáctico: formativos y libros de texto.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



- 2 -

- 7 - Trabajos publicados en revistas especializadas de jerarquía internacional en la especialidad.
- 8 - Que parte de su actividad se haya desempeñado en Comisiones, Consejos o cargos funcionales directivos dentro de la U.T.N.

Las condiciones enunciadas precedentemente deben ser complementadas con una determinada imagen dentro y fuera de la Universidad Tecnológica Nacional, constituyendo un modelo de profesor universitario.

ARTICULO 2°.- Establecer como requisitos mínimos para aspirar a la categoría de profesor consulto, los que se indican a continuación:

- 1 - Profesor ordinario titular, asociado o adjunto de la U.T.N.
- 2 - Edad sesenta y cinco (65) años cumplidos.
- 3 - Veinte (20) años o más de docencia universitaria.
- 4 - Diez (10) años o más de docencia en la U.T.N.
- 5 - Trabajos académicos y/o profesionales sobre la especialidad.
- 6 - Trabajos didácticos.
- 7 - Que su estado de salud lo permita.

Las condiciones enunciadas precedentemente deben ser complementadas con una determinada imagen dentro y fuera de la Universidad Tecnológica Nacional, constituyendo un modelo de profesor universitario.

ARTICULO 3°.- Disponer, de acuerdo con la Ley 22.207, art. 58, inc. d) que las propuestas de profesor emérito o consulto deberán ser realizadas por el Consejo Académico, ya sea por decisión propia o por la propuesta del Decano o Directores de Departamento. La propuesta así concebida deberá ser aprobada por el mismo Consejo, con el voto de 2/3 de la totalidad de los miembros que lo componen. A su vez, el Consejo Superior, aceptará o no la pro



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



- 3 -

puesta con el voto de los 2/3 de la totalidad de los miembros que lo componen.

ARTICULO 4°.- La designación de profesores honorarios y visitantes será propuesta por el Consejo Académico y elevada al Consejo Superior, quien resolverá cada caso en forma particular.

ARTICULO 5°.- Durante el proceso de transición el Rector ejercerá las atribuciones de Consejo Superior y los Decanos las de Consejo Académico (artículo 77, inc.a) Ley 22.207).

ARTICULO 6°.- Derogar la Ordenanza N° 100.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 376

U.T.N.
pib.
ldll.
R.


ING. ROBERTO R. GUILLAN
RECTOR


ING. OSVALDO J. LAMAGNI
SECTOR GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS
A/C. DESPACHO SECRETARÍA ACADÉMICA